

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho del señor Juez, informándole que fue recibido memorial de la apoderada judicial de la parte ejecutante con varias solicitudes. **SÍRVASE PROVEER.**

JUAN ALFONSO VILLANUEVA CABAS
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
EL RETÉN - MAGDALENA

Treinta (30) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA.
EJECUTANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
EJECUTADO	HEMEL ANTONIO JULIO PUELLO
RADICADO	47.268.40.89.001.2014-00020-00
ASUNTO	CONCEDE EXPEDICIÓN DE OFICIOS, ACCEDE A LA REMISIÓN DE OFICIOS, INFORMA EXISTENCIA DE TÍTULOS, NIEGA PAGO DE TÍTULOS Y ACCEDE A CAMBIO DE CORREO ELECTRÓNICO.

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO.

Fue allegado al correo electrónico del Despacho, en fecha 24 de agosto del 2023 memorial de la apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. En dicho memorial solicitaba la expedición de un oficio, la remisión del mismo, se le informara acerca de la existencia de títulos de depósitos judiciales, el pago de los mismos y el reconocimiento de su nueva cuenta de correo electrónico para notificaciones judiciales.

II. CONSIDERACIONES.

Descendiendo al caso que concita la atención de esta judicatura se logra observar que pese haberse ordenado mediante providencia del 12 de marzo del 2020, no reposa en el paginario oficio dirigido a BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. informándole acerca de la existencia de una medida. Es por ello que se accederá a lo pretendido ordenando por Secretaría que se libere el correspondiente oficio actualizado y remitiéndolo a la entidad destinataria al tenor del inciso 2º del artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

Por otro lado, en lo que respecta al informe acerca de la existencia de títulos de depósitos judiciales, este Operador Judicial dispuso la revisión de la plataforma del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., pudiendo encontrar que con el radicado del proceso no se encuentra asociado título alguno, por lo que adicionalmente no se podrá acceder a la pretensión relativa al pago de títulos de depósitos judiciales.

Finalmente, en lo que respecta al cambio de correo electrónico para notificaciones judiciales, observa el despacho que el mismo viene sustentado en circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que dieron lugar al cambio de cuenta, así como también se acreditó la actualización de dicho correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Por lo que se procederá al reconocimiento del nuevo correo electrónico de la apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal de El Retén - Magdalena,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la expedición de oficio actualizado, dirigido a BANCOLOMBIA S.A., informándole acerca de la medida cautelar decretada mediante auto del 12 de marzo del 2020.

SEGUNDO: Por Secretaría, **REMITIR** el correspondiente oficio con destino a BANCOLOMBIA S.A. en cumplimiento del inciso 2° del artículo 11 de la Ley 2213 del 2022.

TERCERO: INFORMAR a la apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. que una vez revisada la cuenta de depósitos judiciales no se encontraron títulos asociados al proceso 47-268-40-89-001-2014-00020-00.

CUARTO: NEGAR el pago de títulos de depósitos judiciales teniendo en cuenta la información contenida en el numeral anterior.

QUINTO: RECONOCER como nueva dirección electrónica para notificaciones judiciales de la doctora ANA LILIA PÉREZ SÁNCHEZ, apoderada judicial de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A., el correo electrónico MAMBOFUNDACION@OUTLOOK.COM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



LUIS ALBERTO SALGADO GAMERO

Juez.